Artículo: Premios “Esteban S. Iturra" y "Tomas Mora”
Revista: Nº50, año XII (Oct-Dic, 1944)
Autor: Escuela de Derecho

**REVISTA DE DERECHO**
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

# REVISTA DE DERECHO

PUBLICADA TRIMESTRALMENTE POR EL SEMINARIO DE DERECHO PRIVADO
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
DIRECTOR: DAVID STITCHKIN B.
DIRECCION Y ADMINISTRACION: ESC. DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

AÑO XII - CONCEPCION (CHILE), OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1944 - N.° 50

# INDICE

| | | | |
|---|---|---|---|
| HUGO TAPIA ARQUEROS | LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN EL LIBRO I DEL C. DE P CIVIL POR LA LEY 7760 | PAG. | 295 |
| MANUEL LOPEZ REY-ARROJO | PROYECTO OFICIAL DE CODIGO PENAL PARA LA REPUBLICA DE BOLIVIA | " | 323 |
| | PREMIOS "ESTEBAN S. ITURRA" Y "TOMAS MORA | | 341 |
| | JURISPRUDENCIA | | |
| | RECURSO DE QUEJA EN JUICIO DEL TRABAJO | " | 347 |
| | PARRICIDIO | " | 351 |
| | PRESCRIPCION | " | 363 |
| | COBRO DE INDEMNIZACIONES POR ENFERMEDAD PROFESIONAL | " | 367 |
| | CONTRATO DE TRABAJO | " | 379 |

Artículo: Premios “Esteban S. Iturra" y "Tomas Mora”
Revista: Nº50, año XII (Oct-Dic, 1944)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION

# PREMIOS «ESTEBAN S. ITURRA» Y «TOMAS MORA»

EL Honorable Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Concepción, ha instituído los premios "Esteban S. Iturra" y "Tomás Mora", cuyo otorgamiento se sujetará a los Reglamentos que a continuación nos permitimos transcribir, para conocimiento de los interesados:

## REGLAMENTO PREMIO "ESTEBAN S. ITURRA"

Texto definitivo aprobado en sesión del H. Consejo de 21 de Abril de 1942 con las reformas introducidas en la sesión de 28 de Septiembre de 1944.

Considerando: 1.º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, letra a) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, es deber de los Consejos — entre otros — velar por el prestigio de la Orden;

2.º Que, contribuye a enaltecer este prestigio, el reconocimiento que hagan los Consejos de la eficiencia, corrección e inteligencia con que los abogados se hayan desempeñado en sus diversas actividades, porque de esta manera se les estimula a perseverar en ellas y a servir de ejemplo a las nuevas generaciones;

3.º Que, tal reconocimiento es particularmente eficaz para dichos fines, cuando se refiere a la labor de un abogado ya fallecido que durante su vida, prestó largos y efi-

Artículo: Premios “Esteban S. Iturra" y "Tomas Mora”
Revista: Nº50, año XII (Oct-Dic, 1944)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



cientes servicios a la Orden y se distinguió por la inteligencia y corrección de sus procedimientos, tanto en las labores netamente profesionales, como en las educacionales y demás actividades que desarrolló;

4.º Que, atendido lo prescrito en el artículo 13 letra i) del mismo cuerpo legal, es también obligación de los Consejos, otorgar premios a memorias de estudiantes universitarios referentes a temas que éstos determinen y que a su juicio merezcan tal distinción;

5.º Que, el cumplimiento de la obligación antes señalada, debe ser objeto de una atención preferente por parte del Colegio de Abogados de ésta, ya que en su sede funciona una Escuela Universitaria de Derecho, lo que no ocurre en la casi totalidad de los demás Colegios Provinciales; y

6.º Que, armonizando el cumplimiento de las obligaciones indicadas en los considerandos precedentes y, teniendo especialmente presente los eficientes servicios prestados a la Orden por el que fuera el primer Presidente de este Colegio, distinguido abogado y culto profesor de Derecho Civil, don Esteban S. Iturra, el H. Consejo, acuerda:

Crear un premio bienal para la mejor tesis de licenciado o, en su defecto, trabajo de Seminario de Cuarto Año, en la rama de Derecho que el H. Consejo determine en cada período, premio que llevará el nombre de "Esteban S. Iturra" y que se otorgará con sujeción al siguiente Reglamento:

Art. 1.º — Créase un premio denominado "Esteban S. Iturra" en homenaje a la memoria del que fuera el primer Presidente de este Consejo y distinguido profesor de Derecho Civil en esta ciudad. Este premio se otorgará cada dos años a la mejor tesis para licenciado, o, en su defecto, trabajo de Seminario de Cuarto Año, presentado por alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción, sobre el tema o rama del Derecho que el Consejo acuerde en cada ocasión con igual anticipación.

El premio consistirá en el otorgamiento de un diploma autorizado por el Presidente y el Secretario del H. Consejo según el diseño que se acuerde y, en una suma de dinero a determinar en cada ocasión de acuerdo con las cantidades que con tal objeto se consulten anualmente en el presu-

Artículo: Premios “Esteban S. Iturra" y "Tomas Mora”
Revista: Nº50, año XII (Oct-Dic, 1944)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



puesto. Dicha suma, cuando se trate de trabajos de Seminario, no excederá del cincuenta por ciento de la consultada para el premio de tesis de licenciado.

Art. 2.º — La calificación de las tesis o trabajos que se presentaren con tal objeto estará a cargo de una Comisión integrada por el señor Presidente del H. Consejo, un Consejero designado por mayoría de votos de los Consejeros en ejercicio y del Director del Seminario correspondiente de la Escuela de Derecho de la Universidad local, Comisión a la que servirá de Secretario el del Consejo.

Art. 3.º — Tres meses antes de la fecha fijada para la entrega del premio, los que deseen tomar parte en el concurso, deberán entregar en secretaría tres ejemplares de su tesis o trabajo a fin de que la Comisión pueda avocarse a su estudio.

Art. 4.º — La Comisión hará la calificación de los trabajos presentados por mayoría de votos, y, si estimare que ninguno de ellos es acreedor al premio, declarará desierto el concurso.

En todo caso, el informe que expida sobre el particular, será sometido a la ratificación del Consejo.

Art. 5.º — La entrega del premio se hará al agraciado en sesión solemne del H. Consejo, a la que se invitará especialmente a los abogados, miembros del Poder Judicial de la jurisdicción, autoridades de la Universidad y Facultad de Derecho.

Dicha sesión se verificará en el mes de Abril del año que corresponda.

*Artículos transitorios.*—Art. 1.º Para los efectos de lo prescrito en el artículo 1.º de este Reglamento, el H. Consejo acuerda iniciar el presente año el otorgamiento de los premios a que se refiere y fija como tema para las tesis que puedan presentarse, cualquiera de Derecho Civil que haya sido publicada con no más de dos años de anterioridad.

Art. 2.º — Los interesados deberán efectuar la entrega en Secretaría de los ejemplares prescritos a más tardar el 30 de Septiembre.

Art. 3.º — El premio en dinero consistirá en la suma de tres mil pesos y se entregará al agraciado en la sesión

Artículo: Premios “Esteban S. Iturra" y "Tomas Mora”
Revista: Nº50, año XII (Oct-Dic, 1944)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



solemne que se verificará con tal objeto en la primera quincena de Enero del año próximo.

## REGLAMENTO PREMIO "TOMAS MORA"

Teniendo presente:

Que, en su sesión de 17 de Abril del año en curso, el H. Consejo acordó adherir a las festividades con que la Universidad de Concepción celebró su vigésimoquinto aniversario y, crear con tal motivo un premio de tres mil pesos a otorgar por una vez a la mejor tesis de licenciatura y, en su defecto, trabajo de Seminario de Cuarto Año, sobre materias de Derecho Penal o Medicina Legal presentado por alumnos de la Escuela de Derecho de dicha Universidad;

Que, el mencionado premio debe llevar el nombre de "Tomás Mora" en homenaje a la memoria del que fuera distinguido abogado, profesor de Derecho Penal y Medicina Legal y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad local;

Que, al acordarlo así, el H. Consejo, junto con dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 letra i) de su Ley Orgánica, rinde un merecido tributo a las condiciones de inteligencia, espíritu de trabajo y honorabilidad que caracterizaron a nuestro fallecido colega don Tomás Mora, permitiéndole desempeñarse con brillo y prestigiar nuestra Orden en los Congresos Internacionales de Criminología en que tomó parte, por cuya razón, este acuerdo cumple además en cierta forma con las finalidades perseguidas por el artículo 12 letra a) de la misma Ley; y

Que, atendido lo expuesto, el H. Consejo viene en acordar que la entrega del premio se hará con sujeción al siguiente Reglamento:

Art. 1.—Tendrán derecho a oponerse a él, los alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción cuya tesis de licenciatura verse sobre materias de Derecho Penal o Medicina Legal que se presenten antes del 30 de Septiembre de 1946.

Si las tesis presentadas no fueren estimadas acreedoras al premio, como también en defecto de ellas, tendrán derecho

Artículo: Premios “Esteban S. Iturra" y "Tomas Mora”
Revista: Nº50, año XII (Oct-Dic, 1944)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



a oponerse los alumnos cuyos trabajos de Seminario de Cuarto Año versen sobre las materias indicadas, para cuyo efecto el H. Consejo abrirá un período suplementario de no más de dos meses de duración.

El premio consistirá en el otorgamiento de un diploma autorizado por el Presidente y el Secretario del H. Consejo según el diseño que se acuerde y en la suma de tres mil pesos en dinero.

Art. 2.—La calificación de las tesis o trabajos que se presentaren con tal objeto estará a cargo de una Comisión integrada por el señor Presidente del H. Consejo, un Consejero designado por mayoría de votos de los Consejeros en ejercicio y los profesores de Derecho Penal y Medicina Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad local, comisión a la cual servirá de secretario el del Consejo.

Art. 3.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán entregar en secretaría, dentro de los plazos señalados, tres ejemplares de tesis o trabajo a fin de que la comisión pueda avocarse a su estudio.

Art. 4.—La Comisión hará la calificación de los trabajos presentados por mayoría de votos, y, si estimare que ninguno de ellos es acreedor al premio, declarará desierto el concurso.

En todo caso, el informe que expida sobre el particular será sometido a la ratificación del Consejo en el plazo máximo de dos meses a contar de la fecha en que el concurso se haya cerrado.

Art. 5.—Si el concurso fuere declarado desierto, se abrirá un nuevo plazo por el término de un año en las condiciones señaladas por los artículos precedentes.

Art. 6.—La entrega del premio se hará al agraciado en sesión solemne del H. Consejo, a la que se invitará especialmente a los abogados, miembros del Poder Judicial de la jurisdicción, autoridades de la Universidad y Facultad de Derecho y en la fecha que éste determine.

Concepción, Septiembre 22 de 1944.